

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

**Ing. Jorge Javier Jiménez Alcaraz**, Director General del Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo, con fundamento en los artículos 70 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 20, fracción I, 21, fracciones I, XIII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo de los "Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México" y de conformidad con el Registro MEO-83/200718-E-SEMOVI-STC-36/011217, otorgado por el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, mediante oficio número OM/CGMA/1708/2018, de fecha 20 de julio de 2018, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-83/200718-E- SEMOVI-STC-36/011217

#### CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO(S)
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

##### LEYES

1. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 2008. Última reforma el 26 de febrero de 2018.
2. Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018.
3. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016. Última reforma el 1 de septiembre de 2017.
4. Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008. Última reforma el 28 de noviembre de 2014.

##### CÓDIGOS

5. Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009. Última reforma el 31 de diciembre de 2017.

##### REGLAMENTOS

6. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2011. (Aplicable en lo que no contravenga a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

##### DECRETOS

7. Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo para Construir, Mantener, Operar y Explotar un Tren Rápido con Recorrido Subterráneo y Superficial para el Transporte Colectivo en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1967. Última reforma el 21 de febrero de 2007.

#### **ESTATUTOS**

8. Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de noviembre de 2007. Última reforma el 27 febrero de 2015.

#### **CIRCULARES**

9. Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015.

#### **LINEAMIENTOS**

10. Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003.

11. Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016.

#### **PROCEDIMIENTOS**

12. Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales en la Ciudad de México.

#### **CRITERIOS**

13. Criterios y Metodología de Evaluación de la Calidad de la Información Inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, publicados en el Portal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el 11 de julio de 2012.

#### **AVISOS**

14. Aviso mediante el cual se dan a conocer a los CC. Directores Generales de Administración, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Directores de Recursos Humanos u Homólogos, encargados del capital humano, del ámbito central, desconcentrado y en los órganos político administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de abril de 2018.

El Marco Jurídico es enunciativo más no limitativo y se ajustará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

## **II. OBJETIVO GENERAL**

Establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, a efecto de que se realicen bajo un mismo enfoque de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás instrumentos de la materia, con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las Unidades Administrativas de los sujetos obligados y establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

### III. INTEGRACIÓN

En apego a lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Comité se conformará por un número impar de integrantes con voz y voto, para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones se integrará por:

Integrantes	Cargo
Presidencia	Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo
Secretaría Técnica	Subgerencia de Estudios Legales e Información Pública
Vocales	Subdirección General de Administración y Finanzas
	Subdirección General de Operación
	Subdirección General de Mantenimiento
Invitadas(os) Permanentes	Contraloría Interna en el Sistema de Transporte Colectivo
	Gerencia de Almacenes y Suministros
	Gerencia Jurídica
Invitadas(os)	Puestos de los titulares de las áreas que no fungen como vocales pero sometan a consideración del Comité la clasificación o declaración de no existencia, así como demás puestos de los que el Comité considere su colaboración para la resolución de asuntos a tratar en determinadas sesiones.

Los Órganos de la Administración Pública son Sujetos Obligados en términos de lo establecido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los puestos integrantes del Comité con derecho a voz y voto no podrán depender jerárquicamente entre sí, exceptuándose el caso de la relación jerárquica con el puesto titular del Sujeto Obligado quien funge en la Presidencia. Cuando se presente el caso, la persona titular del Sujeto Obligado nombrará al puesto que supla al puesto subordinado. Tampoco podrán reunirse dos o más integrantes con voz y voto en un solo puesto.

### IV. ATRIBUCIONES

El artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cada Sujeto Obligado contará con un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que la persona titular determine, además de la persona titular del Órgano Interno de Control.

Corresponden al Comité las siguientes atribuciones:

#### Artículo 90 de la Ley

**I.** Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

**II.** Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las Unidades Administrativas de los sujetos obligados;

**III.** Ordenar, en su caso, a las Unidades Administrativas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

**IV.** Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;

**V.** Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas o integrantes de las Unidades de Transparencia;

- VI.** Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;
- VII.** Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII.** Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;
- IX.** Suscribir las declaraciones de inexistencia de clasificación de la información;
- X.** Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del Instituto;
- XI.** Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- XII.** Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- XIII.** Elaborar, modificar y aprobar el Manual, Lineamiento o Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia;
- XIV.** Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto;
- XV.** Aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental y verificar su cumplimiento; y
- XVI.** Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

## **V. FUNCIONES**

Las funciones de las personas integrantes del Comité son:

### **DE LA PRESIDENCIA**

1. Presidir las reuniones del Comité;
2. Presentar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, someterlo a la aprobación de las personas integrantes del Comité y, en su caso, modificación y adición;
3. Designar a la persona servidora pública que le suplirá en las sesiones del Comité;
4. Emitir su opinión en los asuntos que se presenten a discusión;
5. Participar en las Sesiones con derecho a voz y voto;
6. En caso de empate contará con el voto de calidad;
7. Promover las medidas para dar operatividad a los acuerdos que adopte el Comité;
8. Garantizar la adecuada aplicación de la normatividad;
9. Instruir a la persona que funge en la Secretaría Técnica para que la celebración de las sesiones del Comité se desahogue conforme al Orden del Día;

10. Firmar las actas y lista de asistencia correspondientes a las Sesiones a que hubiere asistido;
11. Vigilar la ejecución de los acuerdos establecidos por el Comité;
12. Revocar las designaciones de las personas integrantes del Comité, así como las suplencias que las personas titulares de las unidades administrativas realicen, por considerarlo necesario para el mejor funcionamiento del Órgano Colegiado; y
13. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

#### **DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

1. Presentar a consideración del pleno del Comité en la primera sesión de cada ejercicio el calendario anual de sesiones del ejercicio correspondiente;
2. Registrar ante el Instituto, la integración del Comité y las modificaciones, que en su caso, se realicen de las personas integrantes del mismo;
3. Convocar, mediante escrito a las personas integrantes a las Sesiones del Comité, sean Ordinarias o Extraordinarias, remitiendo la documentación a tratarse;
4. Apoyar a la Presidencia en la conducción de las Sesiones del Comité;
5. Registrar la asistencia de las personas integrantes del Comité, recabando las firmas de los titulares o suplentes;
6. Vigilar el cumplimiento del Orden del Día y de los asuntos a tratar en la Sesión, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
7. Someter a la consideración del Pleno del Comité las propuestas de clasificación e inexistencia de información presentadas por la Unidad de Transparencia, realizadas por las unidades administrativas o cualquier otro asunto relacionado con la materia;
8. Apoyar a la Presidencia a dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité;
9. Asegurar que las resoluciones y acciones aprobadas por el Comité, se apeguen a la normatividad vigente aplicable;
10. Levantar el acta de cada Sesión celebrada y recabar las firmas de la misma;
11. Participar en las Sesiones con derecho a voz y voto;
12. Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos acordados;
13. Realizar acciones necesarias para que el archivo documental del Comité esté completo y se mantenga actualizado, apegándose a la norma correspondiente;
14. Recibir y revisar las propuestas de asuntos a tratar en el Orden del Día para la siguiente Sesión, que en su caso las personas integrantes del Comité o las Unidades Administrativas lleguen a formular;
15. Informar a la persona que funja como Presidente, el Orden del Día que contenga los asuntos que se someterán a consideración del Comité en la siguiente Sesión;
16. Registrar las designaciones de representación y suplencia que las personas integrantes del Comité realicen mediante oficio;
17. Firmar las actas y lista de asistencia de las Sesiones del Comité;
18. Servir de enlace del Comité ante autoridades competentes y al interior del órgano de la administración pública; y

19. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

#### **DE LAS Y LOS VOCALES**

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité a las que sean convocados;
2. Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el Orden del Día de las Sesiones del Comité, enviando oportunamente a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los casos que sea necesario someter a la consideración del Comité;
3. Recibir, analizar y estudiar el contenido del Orden del Día y de los documentos contenidos en la carpeta correspondiente, mismos que se tratarán en cada Sesión;
4. Dar atención y brindar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las Sesiones del Comité;
5. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos sometidos a la consideración del Comité;
6. Enviar a la Presidencia del Comité el oficio de designación de suplentes;
7. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la Sesión del Comité;
8. Formular estrategias de trabajo para mejorar el desempeño de las personas integrantes del Comité de Transparencia;
9. Participar en las Sesiones con derecho a voz y voto; y
10. Firmar las actas y lista de asistencia de las Sesiones del Comité.

#### **DE LAS PERSONAS INVITADAS PERMANENTES**

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité a las que sean convocados;
2. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia;
3. Emitir dentro del ámbito de su competencia las opiniones sobre los asuntos presentados ante el Comité, haciendo las observaciones o aclaraciones que estime pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente;
4. Informar al Comité los asuntos relevantes que se observen en el desarrollo de las facultades de fiscalización;
5. Participar en las Sesiones con derecho a voz; y
6. Firmar las actas y lista de asistencia de las Sesiones del Comité.

#### **DE LAS PERSONAS INVITADAS**

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité a las que sean convocadas.
2. Fundar y motivar la clasificación que será puesta a consideración del Comité, para restringir la información en la modalidad que corresponda, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

3. Explicar los razonamientos lógicos jurídicos debidamente fundados y motivados que sirva de base para el acuerdo clasificatorio correspondiente, con base a su experiencia profesional, los comentarios que consideren pertinentes para aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones del Comité.
4. Exponer los motivos y fundamentos, para la declaratoria de inexistencia.
5. Aportar el proyecto de respuesta, así como la documentación soporte, con la finalidad de que el Comité tenga los elementos suficientes para emitir su determinación.
6. Firmar las actas y lista de asistencia de las Sesiones del Comité.
7. Derivado de la clasificación de la información deberán asegurarse que los expedientes y documentos restringidos lleven la leyenda en la cual se indique su carácter de reservado o confidencial, la fecha de la clasificación acordada por parte del Comité, su fundamento legal, las partes que se reservan y el plazo de reserva.
8. Remitir a la Secretaría Técnica, en forma impresa y electrónica (formato Word) el oficio mediante el cual se expongan la fundamentación y motivación de la propuesta de clasificación de la información en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la solicitud.
9. Participar en las Sesiones con derecho a voz.

## **VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN**

El Comité en el ámbito de sus atribuciones se encargará de verificar que el Sistema de Transporte Colectivo en su calidad de Sujeto Obligado, cumpla cabalmente con todas las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia.

Asimismo, realizará y propondrá acciones preventivas con la finalidad de garantizar que los servidores públicos adscritos al Sistema de Transporte Colectivo, en el ejercicio de sus atribuciones observen el derecho fundamental de toda persona de acceso a la información y protección de sus datos personales.

El Órgano Colegiado deberá verificar que los procedimientos en materia de transparencia que realicen las Unidades Administrativas, se rijan por los principios de:

- I. Certeza
- II. Eficacia
- III. Imparcialidad
- IV. Independencia
- V. Legalidad
- VI. Máxima publicidad
- VII. Objetividad
- VIII. Profesionalismo
- IX. Transparencia

## **DE LAS SUPLENCIAS**

1. La persona que preside el Comité designará a la persona servidora pública que funja como su suplente en caso de ausencia, quien deberá ocupar un puesto de estructura orgánica del nivel jerárquico inmediato inferior en el Órgano de la Administración Pública que se trate.
2. Las personas que fungan como Vocales del Comité podrán designar a una persona suplente para que les representen en las sesiones, quienes deberán ocupar un puesto de estructura orgánica que se trate y ejercerá las facultades, funciones y responsabilidades del cargo en el Cuerpo Colegiado, por lo cual son corresponsables con los titulares del cargo de las decisiones y acciones tomadas por el Comité.

3. La designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité, con copia a la Secretaría Técnica para su registro y acreditación a las sesiones correspondientes.
4. Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la Sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponda, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

#### **DE LAS SESIONES**

1. Las Sesiones del Comité podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.
2. Las Sesiones Ordinarias deberán celebrarse de manera trimestral, con la finalidad de informar a las personas integrantes del Comité de Transparencia, del número de solicitudes de información pública y de datos personales ingresadas a los órganos de la administración pública, indicando lo siguiente: número de solicitudes turnadas a las Unidades Administrativas, competencias aceptadas, prevenciones, desahogos, clasificaciones, número de recursos de revisión interpuestos y resoluciones a los mismos y, en general informar de cualquier asunto respecto de la materia de transparencia y datos personales, para que los miembros propongan y realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Sujeto Obligado.
3. Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán siempre que se requiera a petición de alguna de las personas integrantes del Comité o de las personas titulares de las Unidades Administrativas, con el objeto de proponer la clasificación o inexistencia de la información que emitan las Unidades Administrativas respecto de alguna solicitud de información pública o de datos personales, para que el Órgano Colegiado emita la determinación respectiva, garantizando el ejercicio del Derecho de acceso a la información y los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales.
4. En caso de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, el área que proponga deberá realizar la prueba de daño, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual se deberá remitir a la Unidad de Transparencia en un término de cinco días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud.
5. Para someter la clasificación o inexistencia de la información que propongan las unidades administrativas, la Unidad de Transparencia recibirá y analizará la información y, en su caso realizará las observaciones a la prueba de daño o al documento a través del cual realiza el encuadre legítimo de la información para demostrar que la misma tiene la calidad de reservada o confidencial.
6. Una vez que sea revisada la propuesta de clasificación, la Secretaría Técnica deberá enviar la convocatoria en formato impreso a las personas integrantes, propietarios e invitados del Comité, adjuntando en medio electrónico la carpeta de trabajo y orden del día, de la siguiente forma:  
  
Para reuniones ordinarias de dos hasta cinco días hábiles de anticipación.  
  
Para reuniones extraordinarias con un día hábil de anticipación.
7. La Unidad Administrativa que proponga la clasificación de la información en sus modalidades de confidencial y reservada, o declaración de inexistencia, será la encargada de elaborar el documento de manera fundada y motivada, a través del cual realizará el encuadre legítimo de la información para demostrar que la misma tiene la calidad de confidencial, reservada, o la declaratoria de la inexistencia de la información.
8. Atendiendo lo establecido por el artículo 89 de la Ley, el Comité de Transparencia, puede reunirse las veces que sea necesario, en reunión ordinaria o extraordinaria, por lo que en la convocatoria correspondiente se deberá precisar el tipo de sesión.
9. Para el correcto desarrollo de la sesión, la Secretaría Técnica deberá enviar electrónicamente a las personas integrantes del Comité la carpeta con los documentos que contengan los asuntos a tratar, la cual, tratándose de sesiones ordinarias, se entregará cuando menos con dos días hábiles de anticipación, y en las sesiones extraordinarias se enviará junto con la convocatoria.



10 La carpeta original deberá ser impresa a doble cara y quedará en resguardo de la Secretaría Técnica, misma que contendrá el Orden del Día y los asuntos a tratar.

11. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

12. En caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por caso fortuito o fuerza mayor, la Secretaría Técnica notificará por escrito la fecha de realización de la Sesión pospuesta, asentando en el acta respectiva las causas que dieron lugar a su postergación.

13. La Presidencia o en su caso la Secretaría Técnica, serán los únicos facultados para conducir las Sesiones y establecer el formato de participación y exposiciones de las personas integrantes del Comité.

14. Las personas integrantes del Comité presentes a la sesión se registrarán en la lista de asistencia, en la cual anotarán los siguientes datos: nombre, firma y cargo.

15. Las Unidades Administrativas que hayan requerido la celebración de la sesión o propuesto asuntos para la misma deberá realizar la explicación y análisis de los asuntos, con la finalidad de que el Comité delibere respecto de los mismos, así como sobre la clasificación o inexistencia de la información solicitada.

16. Las personas integrantes del Comité analizarán el contenido de la carpeta previo a la sesión, a efecto de estar en posibilidades de emitir sus comentarios y/o su votación, en los casos que así corresponda.

17. El día de celebración de la sesión extraordinaria del Comité, la Unidad Administrativa que solicitó la celebración de la sesión está obligada a presentar ante el Órgano Colegiado toda la documentación que origina la propuesta de restricción y en los casos que se proponga la versión pública, también deberá incluir ésta, así como el proyecto de respuesta que se entregará al solicitante. Lo anterior, con la finalidad de que el Comité cuente con todos los elementos necesarios para tomar la determinación respecto del caso planteado.

18. Los acuerdos tomados por el Comité serán de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas que conforman al STC.

## **DEL QUÓRUM**

1. Las Sesiones serán válidas cuando se cuente por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, puede ser en presencia física o a través de cualquier medio de telecomunicación disponible. En caso de que no exista el quórum suficiente para instalar la Sesión, se levantará acta en la que se asentará esta circunstancia y se convocará nuevamente a Sesión.

2. En caso de ausencia de las personas que fungen en la Presidencia y en la Secretaría Técnica, se dará por cancelada la Sesión, se levantará acta por los asistentes en la que se asentará esta circunstancia y se convocará nuevamente a Sesión.

## **DE LA VOTACIÓN**

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 89 de la Ley, el Comité de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, adoptará decisiones por mayoría de votos de sus integrantes y en caso de empate la presidencia contará con el voto de calidad, considerando las siguientes definiciones:

Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.

Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto; en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

2. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

3. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.

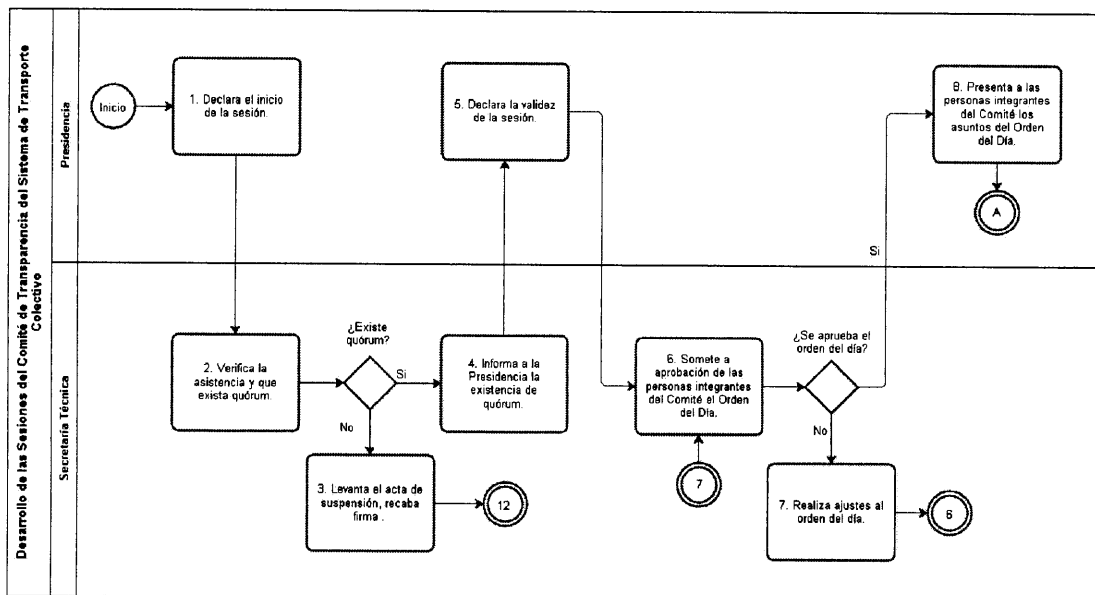
4. Para los integrantes del Comité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor, en contra o abstención.

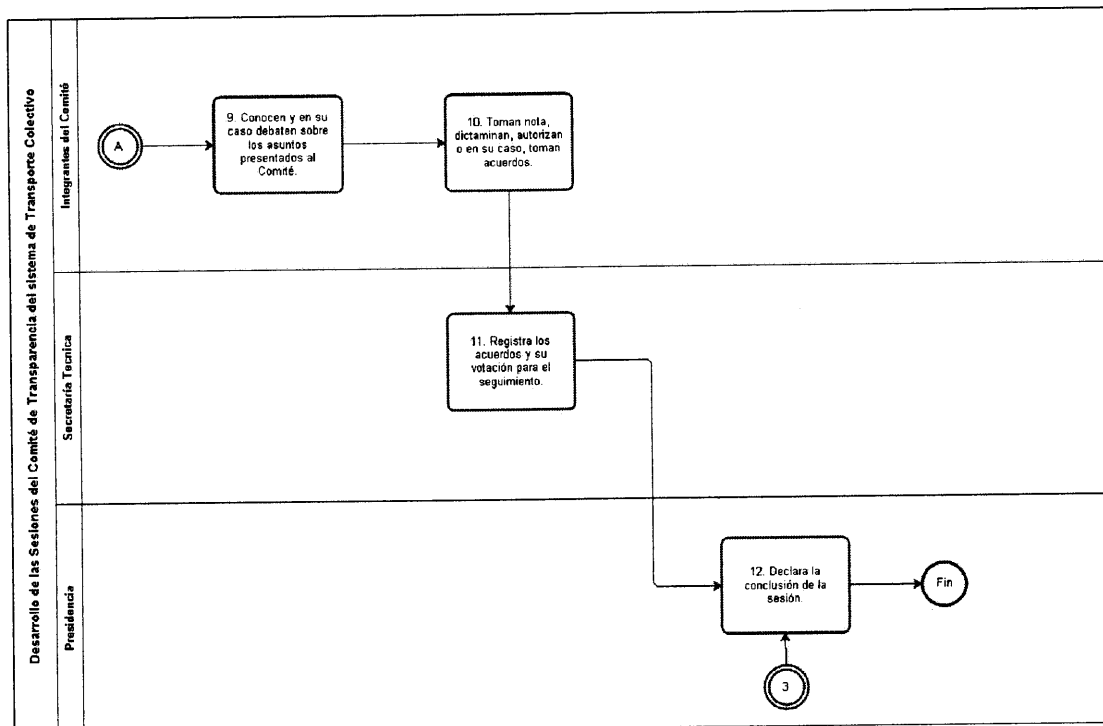
## VII. PROCEDIMIENTO(S)

**Nombre del Procedimiento:** Desarrollo de las Sesiones del Comité de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo

**Objetivo General:** Establecer las actividades a seguir para organizar y celebrar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, como órgano colegiado de los sujetos obligados mediante la determinación de la naturaleza de la Información en su posesión y para realizar las acciones para garantizar el derecho a la protección de los datos personales.

### Diagrama de Flujo:





**Descripción Narrativa:**

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		<b>¿Existe quórum?</b>
		<b>NO</b>
3	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes. (Conecta con la actividad 12)
		<b>SI</b>
4		Informa a la Presidencia la existencia de quórum.
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrantes del Comité el Orden del Día.
		<b>¿Se aprueba el orden del día?</b>
		<b>NO</b>
7	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por las personas integrantes del Comité. (Conecta con la actividad 6)
		<b>SI</b>
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.

9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos y su votación para el seguimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la sesión.
		<b>Fin del procedimiento</b>

### ASPECTOS A CONSIDERAR

1. El Comité de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo apegará sus análisis, su procedimiento y sus actos derivados de las sesiones, con lo establecido en las disposiciones de la materia y demás aplicables.
2. El día de la celebración de la Sesión Ordinaria, la Secretaría Técnica dará a conocer a las personas integrantes del Comité lo relativo a los informes de solicitudes ingresadas, turnadas, prevenidas y atendidas, así como cualquier asunto respecto de la materia de transparencia y datos personales para su conocimiento.
3. En aquellos casos en que la mayoría de los Integrantes del Comité consideren que el documento mediante el cual se propone la restricción o inexistencia de la información o el proyecto de respuesta, no se encuentren apegados a la normatividad de la materia, podrán retirar dicho asunto del Orden del Día.
4. La Secretaría Técnica aportará su opinión previo análisis con la finalidad de que las personas Integrantes del Comité deliberen y emitan sus propias opiniones o propuestas de solución. Dichas opiniones tendrán el carácter de vinculante, pero no serán de carácter determinante.
5. El Órgano Interno de Control de conformidad con sus atribuciones realizará las opiniones o comentarios que estime pertinentes, vigilando el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y datos personales, con la finalidad de dar legalidad a los acuerdos emitidos por el Comité.
6. La Secretaría Técnica vigilará el cumplimiento que se dé a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales y, en caso de encontrar alguna irregularidad o incumplimiento, informará al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

### VIII. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Carpeta de Trabajo:** El legajo de documentos que contiene la información pertinente para conocer, dictaminar o resolver en el pleno del Comité.

**Caso Fortuito:** Acontecimiento donde interviene directa o indirectamente la voluntad de una persona, el cual no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse.

**Comité / Cuerpo Colegiado/ Órgano Colegiado:** Comité de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo.

**Datos Personales:** La información alfanumérica, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfono particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales, creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u análogas que afecten su intimidad.

**Derecho de Acceso a la Información Pública:** La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder del STC, en los términos de la normatividad de la materia.

**Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro en posesión del Organismo y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otro escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

**Fuerza Mayor:** Acontecimiento ajeno a la voluntad de una persona, el cual no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse.

**Instituto:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Información de Acceso Restringido:** La información definida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial y que no podrá ser divulgada salvo las excepciones señaladas por la normatividad.

**Ley:** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Orden del Día:** Determinación de todos aquellos puntos que sean relevantes y adecuados de tratar en el contexto de la sesión.

**Órgano Interno de Control:** Contraloría Interna en el Sistema de Transporte Colectivo.

**Prueba de Daño:** Carga de los Sujetos Obligados de demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

**Sujeto Obligado:** Sistema de Transporte Colectivo

**Unidad Administrativa:** Son las áreas competentes para atender solicitudes de información pública o de datos personales y tienen todos los instrumentos, conocimientos, argumentos y experiencia para solicitar y exponer la prueba de daño de igual manera son las responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

**Unidad de Transparencia:** Unidad receptora de las solicitudes de información a cuya tutela estará el trámite de las mismas.

**Versión Pública:** A la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas.

## IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Presidente

\_\_\_\_\_  
Ing. Jorge Javier Jiménez Alcaraz  
Director General del Sistema de Transporte Colectivo

### Secretario Técnico

\_\_\_\_\_  
Lic. Eduardo Vilchis Juárez  
Subgerente de Estudios Legales e Información  
Pública

### Vocal

\_\_\_\_\_  
Lic. Roberto Azbell Arellano  
Subdirector General de Administración y  
Finanzas

**Vocal**

---

Ing. Nahúm Leal Barroso  
Subdirector General de Operación

**Vocal**

---

Arq. Emilio Zúñiga García  
Encargado de la Subdirección General de  
Mantenimiento

**Invitado Permanente**

---

Lic. Sergio Luis Aguayo Neave  
Encargado de la Gerencia de Almacenes y  
Suministros

**Invitado Permanente**

---

Lic. Alberto Israel Sánchez López  
Gerente Jurídico

**Invitada Permanente**

---

Lic. Elizabeth Montufar Medina  
Contralora Interna en el Sistema de Transporte  
Colectivo

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2018

(Firma)

**ING. JORGE JAVIER JIMÉNEZ ALCARAZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

---